



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 04.2012, CELEBRADA EL DÍA VENTISÉIS DE JUNIO.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiséis de junio de dos mil doce, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.)
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D.^a María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López(Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 02.2012, DE 27 DE MARZO, Y 03.2012, DE 8 DE MAYO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 02.2012 y 03.2012 de las sesiones anteriores celebradas los días veintisiete de marzo y ocho de mayo de 2012, respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes, no formulándose observación alguna.

Tras ello, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobadas las actas referenciadas por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2/2012, CON LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, PARA FINANCIAR DIVERSOS GASTOS (DE INVERSIÓN Y CORRIENTE).

Por indicación de la Alcaldía interviene el Sr. Secretario, señalándose por éste que en la Memoria suscrita por la Alcaldía obrante en el expediente se recogen las distintas partidas y concepto presupuestarios en que se concreta la modificación presupuestaria que nos ocupa, justificándose ésta según dicha Memoria en que se hace necesaria para poder llevar a cabo la inversión consistente en ampliación del cementerio municipal con 22 sepulturas y el gasto corriente referido al aumento de la cuantía de la subvención a que se refiere el Convenio suscrito por este Ayuntamiento y el Club Deportivo Elemental Val de Santo Domingo correspondiente al año 2012, para la financiación del Programa "Verano Diver" 2012, incorporándose una Adenda al citado Convenio. Tales gastos se financian con recursos disponibles del remanente de tesorería para gastos generales deducido de la liquidación presupuestaria de 2011.

La Sra. Del Olmo manifiesta que no entiende que haya que modificar este año el presupuesto como también se hizo el pasado año para la financiación del Programa "Verano Diver" si ya se sabía que lo iba a llevar a cabo el Club Deportivo Elemental Val de Santo Domingo.

El Sr. Alcalde indica que en principio no se sabe si va a haber un número de niños y actividades suficientes para la realización del Programa "Verano Diver", por lo cual no se había previsto ese gasto cuando se aprobaron los presupuestos, siendo necesario ahora realizar la correspondiente modificación presupuestaria.

El Sr. Santiago señala que también hay que atender a la ejecución presupuestaria que viene desarrollándose.

VISTA la Memoria de la Alcaldía relativa a modificación presupuestaria para financiar diversos gastos municipales (de inversión y corriente).

VISTOS los informes emitidos por la Secretaría-Intervención n.ºs 35/2012 y 36/2012, ambos de 18 de junio de 2012.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Acto seguido, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

- Votos en contra: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Abstenciones: Ninguna.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero. Aprobar inicialmente la modificación núm. 2/2012 al vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012, mediante la modalidad de suplemento de crédito, para diversos gastos (de inversión y corriente), financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior 2011, modificación que se recogerá en las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

GASTOS:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
SUPLEMENTO DE CREDITO:		
1.622.00	Ampliación Cementerio Municipal	3.146,20
3.48002	Subvención C.D. Elemental Val de Santo Domingo	2.500,00
TOTAL GASTOS		5.646,20

FINANCIACION:

Subconcepto Presupuestario	Denominación	Importe(€)
870.00	Aplicación remanente de tesorería para gastos generales	5.646,20
TOTAL FINANCIACIÓN		5.646,20

Segundo. Exponer este expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. Dése traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ARREGLO EXTRAJUDICIAL ENTRE NOVA MAEXPA, S.L. (ANTES MAEXPA GRUPO INMOBILIARIO, S.L.) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 28/02/2012 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 34/2009-P, ASÍ COMO DE LA TOMA DE RAZÓN DE LA CESIÓN DE CRÉDITO QUE NOVA MAEXPA, S.L. TIENE FRENTE A ESTE AYUNTAMIENTO EN FAVOR DE COCIÑAS MAHIA, S.L..



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.

El Sr. Alcalde hace hincapié en que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que la Sentencia de 28/02/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo N.º 2 obliga a devolver a Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L. fue ingresado en el año 2006 derivando de los expedientes administrativos de licencias de obras n.ºs. 62/2006 y 63/2006.

La Sra. Del Olmo indica al Sr. Alcalde que no entiende lo que quiere decir con la referencia a que el ICIO fue ingresado en el año 2006, pues ese dinero lo ha recaudado y se lo ha gastado el Ayuntamiento.

Por **el Sr. Alcalde** se señala que el ICIO que ahora como deuda debe devolverse viene del año 2006.

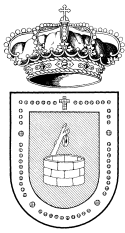
La Sra. Del Olmo manifiesta que el ingreso de ICIO fue en el año 2006, preguntando a la Alcaldía en qué se lo ha gastado.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Del Olmo que se ha gastado por el Ayuntamiento para poder pagar un montón de facturas pendientes cuyo pago no se había tramitado por parte del anterior Secretario-Interventor del Ayuntamiento, José Miguel Grande Herranz.

VISTA la Sentencia de 28/02/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Toledo en el Procedimiento Ordinario N.º 34/2009-P, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L. contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones (ICIO) correspondiente a las licencias n.ºs 62/2006 y 63/2006, debiéndose proceder por este Ayuntamiento a la devolución de la cantidad de 157.321,80 euros más los intereses correspondientes. Dicha Sentencia ha sido declarada firme mediante Providencia del Magistrado Juez de dicho Juzgado de 19/04/2012, comunicada a este Ayuntamiento el 30/04/2012.

VISTO que Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L. ha formado parte del proceso de fusión de varias entidades mercantiles, que se han extinguido y disuelto, pasando su activo y pasivo a una entidad de nueva creación denominada Nova Maexpa, S.L., la cual fue constituida mediante escritura de fusión de sociedades otorgada el 23/08/2011, ante el Notario de Ames, D. Manuel María Romero Neira, n.º 729 de protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela al tomo 141, folio 13, hoja n.º SC-45.793, según consta en la certificación expedida por dicho Registro Mercantil con fecha 14/11/2011.

VISTO que Nova Maexpa, S.L. ha comunicado la cesión del crédito que mantiene frente al Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla en favor de Cociñas Mahia, S.L., la cual ha aceptado mediante contrato de cesión de crédito de 19/06/2012 el cobro de la deuda que mantiene frente a Nova Maexpa, S.L. procedente de dos contratos de préstamos de 15/02/2010 y



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

21/04/2010 suscritos entre Cociñas Mahia, S.L. y Promociones Finprame, S.L., posición deudora de esta última empresa también fusionada adquirida por Nova Maexpa, S.L. por subrogación.

RESULTANDO que por dificultades económicas de este Ayuntamiento se hace necesario llegar a un arreglo extrajudicial con Nova Maexpa, S.L. (antes Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.) para la ejecución de la Sentencia indicada más arriba consistente en reducción de la deuda en el importe de los intereses procesales y fraccionamiento del pago en 60 mensualidades.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los siguientes preceptos de la **Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:**

"Artículo 104, apartados 1 y 2:

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Artículo 106, apartado 4:

4. Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla."

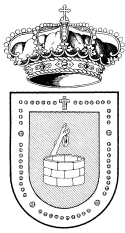
A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero. Aprobar el arreglo extrajudicial entre Nova Maexpa, S.L. (antes Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.) y el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, en ejecución de la Sentencia de 28/02/2012 dictada por el Juzgado



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Toledo en el Procedimiento Ordinario N.º 34/2009-P, en los siguientes términos:

"En Santo Domingo-Caudilla, a 28 de junio de 2012
COMPARECEN

De una parte, DON PABLO LÓPEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, con D.N.I. n.º 44.807.905-H y con domicilio a estos efectos en Rúa Amio n.º 114, Parque Empresarial Costa Vella, Santiago (A Coruña).

De la otra, DON MAUDILIO MARTÍN FERNÁNDEZ, mayor de edad, con N.I.F. n.º 70.412.549-G, y con domicilio a estos efectos en Plaza del Generalísimo, n.º1, de Santo Domingo-Caudilla (Toledo).

INTERVIENEN

*El primero en nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la entidad **NOVA MAEXPA, S.L.**, (antes **MAEXPA GRUPO INMOBILIARIO, S.L.**) con C.I.F. n.º B-70.301.635, y con domicilio en Rúa Amio n.º 114, Parque Empresarial Costa Vella, Santiago de Compostela (A Coruña).*

*El segundo en nombre y representación, en su calidad de Alcalde Presidente, del **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA**, con C.I.F. n.º P4517900I, y con domicilio en Plaza del Generalísimo, n.º1, de Santo Domingo-Caudilla (Toledo), facultado para la firma de este documento por acuerdo del Pleno de dicha Entidad Local adoptado en sesión celebrada el día 26/06/12.*

EXPONEN

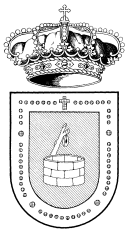
I.- Que la Sentencia de 28 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Toledo en autos de Procedimiento Ordinario número 34/2009, acuerda:

*"... estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil **MAEXPA GRUPO INMOBILIARIO, S.L.** contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por abono de ICIO correspondiente a las licencias n.º 62 y 63/2006 formulado ante el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla en fecha 7 de mayo de 2008, condenando a dicha Corporación local al abono a la actora de la cantidad de 157.321,80 euros, más los intereses desde la fecha de reanudación del expediente de devolución".*

II.- Que la reanudación del expediente de devolución a la que se refiere la sentencia de 28.02.2012 se produjo el 10 de septiembre de 2008.

*III.- Que de conformidad con la citada sentencia, el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla adeuda a la entidad **NOVA MAEXPA, S.L.** (antes **MAEXPA GRUPO INMOBILIARIO, S.L.**) la suma de 183.219,57 euros, que se desglosa en los siguientes conceptos:*

- a) 157.321,80 euros en concepto de principal.*
- b) 23.146,37 euros en concepto de intereses legales desde la reanudación del expediente de devolución hasta la fecha de la sentencia*



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

- c) 2.751,40 euros en concepto de intereses procesales desde la fecha de la sentencia hasta el 31 de mayo de 2012.

IV.- Que para la ejecución de la referida sentencia de 28.02.12, ambas partes están de acuerdo en **CONDONAR** el importe de la deuda correspondiente a los intereses procesales y **FRACCIONAR** el pago del importe adeudado en los términos que se establecen en el presente documento.

Y de conformidad con todo ello,

OTORGAN

PRIMERO.- NOVA MAEXPA, S.L. condona al Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla que acepta la condonación, el importe de la deuda correspondiente a los intereses procesales, quedando así la deuda reducida a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO** (180.468,17 euros).

SEGUNDO.- Ambas partes acuerdan fraccionar el abono de la referida deuda en 60 pagos mensuales.

De este modo, el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla se compromete a realizar un ingreso mensual por importe de 3.007,80 euros a NOVA MAEXPA, S.L. o a la persona física o jurídica que ésta designe, estableciéndose el primer pago para el mes de julio de 2012 y el último pago para el mes de junio de 2017.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla de cualquiera de los compromisos de pago pactados en la estipulación anterior facultará a NOVA MAEXPA, S.L. para ejercitar las acciones que en derecho procedan para reclamar la totalidad de las cantidades adeudadas y en particular para interponer la correspondiente demanda de ejecución de la sentencia de 28.02.12, citada en el primer expositivo de este documento.

CUARTO.- Asimismo, el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla podrá abonar a NOVA MAEXPA, S.L. de forma anticipada el capital pendiente en cualquier momento.

Ambas partes muestran su total conformidad con que el crédito pueda ser cedido por Nova Maexpa S.L. a cualquier persona física o jurídica que tenga por conveniente y esa cesión lo será siempre sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- NOVA MAEXPA, S.L. se compromete a presentar un escrito en el Juzgado de lo Contencioso comunicando el cumplimiento íntegro de la sentencia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman las partes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Nova Maexpa, S.L.
Fdo. Pablo López Fernández

Ayuntamiento Santo Domingo-Caudilla
Fdo. Maudilio Martín Fernández"



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Segundo. Tomar razón de la cesión de crédito que Nova Maexpa, S.L. tiene frente a este Ayuntamiento en favor de Cociñas Mahia, S.L., la cual ha aceptado mediante contrato de cesión de crédito de 19/06/2012, y por tanto se subrogará en la posición acreedora de Nova Maexpa, S.L. frente a esta Entidad Local, siendo la cuenta bancaria en la que se ingresarán los pagos a Cociñas Mahia, S.L. la siguiente: 2080-0317-71-3040007339.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde, D. Maudilio Martín Fernández, para que en nombre y representación de esta Entidad otorgue y firme cuantos documentos se precisen para formalizar el arreglo extrajudicial entre Nova Maexpa, S.L. y el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, en ejecución de la referida Sentencia de 28/02/2012.

CUARTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

Por indicación de la Alcaldía, el Sr. Secretario explica a los presentes el contenido del expediente al que se refiere el encabezado.

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdos de aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal en las sesiones celebradas los días 18-11-2010, en relación al documento redactado en mayo de 2010, y 06-05-2011, en relación al documento redactado en abril de 2011. Así mismo, en las respectivas sesiones acordó la estimación o desestimación de las alegaciones y recursos de reposición correspondientes.

Posteriormente, se emitió informe de 29/07/2011 por la Jefe de Servicio y Asistencia y Apoyo Técnico Urbanístico y por la Jefe de Sección Técnica de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial para subsanación de deficiencias detectadas en relación con el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla redactado en abril de 2011 y remitido por este Ayuntamiento el día 29/06/2011 para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Atendiendo a dicho informe, se remitió por este Ayuntamiento mediante escrito de Alcaldía de fecha 05/01/2012 la documentación correspondiente.

Con posterioridad, por la Jefe de Servicio de Asistencia y Apoyo Técnico Urbanístico (Ana M.^a Rodríguez-Monteverde Cantarell) y la Jefe de Sección Técnica (Cristina Nebot López) de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial de la Consejería de Fomento de la J.C.C.M. con fecha 03/02/2012 se ha emitido otro informe relativo al Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla (Exp. 124/08 PL) que se está tramitando, el cual ha sido remitido a este Ayuntamiento el pasado 21/02/2012 por parte del Director General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial (Isidro Javier Zapata Romero) para subsanación de deficiencias detectadas en la documentación aportada en cuanto a la tramitación y documentación técnica que integra el plan (documentos de información y documentos de ordenación).



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

A causa de tal informe de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial, se ha confeccionado por el Arquitecto redactor en abril de 2012 el nuevo documento del Plan de Ordenación Municipal para su correspondiente elevación al Pleno para su aprobación inicial, habiéndose recogido en el mismo diversas modificaciones en relación al anterior documento del Plan de Ordenación Municipal redactado en abril de 2011, a lo cual se refiere también el Arquitecto Municipal en su informe de 22 de junio de 2012.

Se ha completado el trámite de consulta y concertación interadministrativa en relación a la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cual ha emitido con fecha 03/04/2012 informe favorable sobre el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla.

VISTO que durante los plazos de alegaciones resultantes de la información pública y notificaciones personales de emplazamientos para dar audiencia a los titulares registrales o en su defecto catastrales de derechos afectados, se han formulado en tiempo y forma por las personas que se indican más abajo alegaciones a la delimitación de la nueva unidad de actuación UA.05 del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla:

N.º ORDEN	N.º REGISTRO ENTRADA	FECHA PRESENTACIÓN	PERSONA/S FÍSICA/S
1	459	13/09/2011	José Luís Herrero Morón
2	465	16/09/2011	José Antonio Moreno Corral
3	466	16/09/2011	Fernando Pérez Díez
4	467	16/09/2011	Mario Vargas Bajo
			María Murga Martín
5	468	21/09/2011	Francisca María Antonia Rodríguez Murga
6	469	23/09/2011	Ángel Rodríguez Robles

Ha sido presentada fuera de plazo la siguiente alegación a la delimitación de la nueva unidad de actuación UA.05 del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla por la persona titular de derecho afectado que se indica a continuación:

N.º ORDEN	N.º REGISTRO ENTRADA	FECHA PRESENTACIÓN	PERSONA FÍSICA
7	477	28/09/2011	Joaquín Florido Sánchez

Al respecto de las alegaciones, se ha informado en abril de 2012 por el Arquitecto redactor del Plan de Ordenación Municipal, D. José Ignacio Álvarez Ahedo, en el sentido que figura en el expediente, habiéndose concretado también en el Informe de la Secretaría-Intervención n.º 038.2012, de fecha 22 de junio, las conclusiones que en consecuencia procederían de desestimación en relación a las alegaciones a la delimitación de la nueva unidad de actuación UA.05 del Plan de Ordenación Municipal según los distintos casos teniendo en cuenta los informes técnicos de dicho Arquitecto y la normativa de aplicación, a lo cual se



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

refiere también el Arquitecto Municipal en su informe de 22 de junio de 2012.

VISTO que con fecha 22/06/2012 por el Arquitecto Municipal se ha emitido informe en sentido favorable al Plan de Ordenación Municipal redactado en abril de 2012, para su aprobación inicial por el Pleno.

VISTOS el Informe de la Secretaría-Intervención n.º 038.2012, de fecha 22 de junio, sobre el expediente que nos ocupa E.V.-42/08, referido al Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, emitido como complemento a los informes n.ºs 099.2010 de fecha 12/11/2010 y 025.2011 de fecha 03/05/2011, sobre dicho expediente, así como al anteriormente emitido informe de Secretaría-Intervención número 016.2008 (y complementarios a éste) de fecha 09/06/2008 sobre presuntas irregularidades de naturaleza urbanística derivadas de actuaciones urbanizadoras y edificatorias a través de convenios urbanísticos y licencias de obras en el municipio de Santo Domingo-Caudilla.

CONSIDERANDO lo establecido en los **artículos 17, 24 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo** (el cual ha sido dictado según su Exposición de Motivos en base a la Disposición Final Segunda de la Ley 2/2009, de 14 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo, que autoriza al Consejo de Gobierno para elaborar y aprobar un texto único del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística que incorpore las modificaciones introducidas en él por dicha Ley), **los artículos 37 a 49, 132 a 136, 157 y siguientes del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, los artículos 1 a 4 y 25 a 34 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, los artículos 22.2.c) y 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la correspondiente legislación sectorial aplicable.**

Estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

En atención a lo expuesto, realizada la tramitación legalmente establecida, y considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el artículo 135.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha y los artículos 22.2.c) y 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el PLENO** de la Corporación, por la indicada mayoría absoluta,

ACUERDA

Primero: Desestimar las alegaciones a la delimitación de la nueva unidad de actuación UA.05 del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla formuladas por las distintas personas relacionadas más arriba, **en los términos que al respecto figura en los informes técnicos emitidos en abril de 2012 por el Arquitecto redactor del Plan de Ordenación Municipal, y en Informe de la Secretaría-Intervención n.º 038.2012, de fecha 22 de junio, en el cual se concretan las conclusiones que en consecuencia procederían de desestimación en relación a tales alegaciones según los distintos casos teniendo en cuenta los informes técnicos de dicho Arquitecto y la normativa de aplicación, a lo cual se refiere también el Arquitecto Municipal en su informe de 22 de junio de 2012.**

Segundo: Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, redactado en abril de 2012, en los términos que figura en el expediente de su razón.

Tercero: Una vez diligenciado, elevar el expediente del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

QUINTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 076.2012 A 144.2012.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

SEXTO. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA DE 2011.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta a los concejales presentes de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2011, una vez que ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 111/2012, de fecha 18 de mayo de 2012, que se transcribe literalmente a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 111.2012

VISTO el informe de Intervención de fecha 18 de mayo de 2012 relativo a la Liquidación del Presupuesto de 2011.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos.

En mi condición de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente reguladora del Régimen Local y de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2011, en los siguientes extremos:

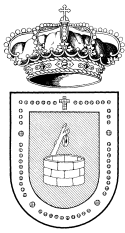
Primero.- El expediente reúne toda la documentación prevista en la normativa presupuestaria.

Segundo.- La liquidación del Presupuesto, que se ha confeccionado teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, así como lo establecido en la O.M. de Economía y Hacienda 4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL (€)
Derechos Pendientes de Cobro de Presupuesto corriente a 31.12.11	165.953,97
Obligaciones Pendientes de Pago de Presupuesto corriente a 31.12.11	283.650,07
Resultado Presupuestario Ajustado	66.112,31
Remanentes de Crédito.	145.098,23
Remanente de Tesorería Total.	245.155,50

Tercero.- La expresada liquidación presenta el siguiente Resultado Presupuestario:

	(€)
Derechos reconocidos Netos.	932.733,01
Obligaciones Reconocidas Netas.	939.960,87
Resultado Presupuestario.	-7.227,86
Desviaciones Positivas de Financiación imputables al ejercicio.	19.463,81
Desviaciones Negativas de Financiación imputables al ejercicio.	78.303,98
Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería.	14.500,00
Resultado de Operaciones Comerciales.	0,00
Resultado Presupuestario Ajustado.	66.112,31



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Cuarto.- El Remanente de Tesorería a 31 de Diciembre de 2011 puesto de manifiesto por la Liquidación es el siguiente:

(€)

A) Deudores Pendientes de Cobro	499.215,17
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	165.953,97
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	497.573,39
+ De operaciones No Presupuestarias	11.657,03
- Saldos de Dudoso Cobro	169.088,92
- Ingresos Pendiente de Aplicación	6.880,30
B) Acreedores Pendientes de Pago	336.763,83
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	283.650,07
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	36.974,80
+ De otras Operaciones No Presupuestarias	16.651,08
- Pagos Pendientes de Aplicación	512,12
C) Fondos Líquidos de Tesorería	82.704,16
D) Remanente Total de Tesorería (A-B+C)	245.155,50

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Remítase a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha copia de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2011, conforme a lo establecido en el artículo 193.5 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santo Domingo-Caudilla, a 18 de mayo de 2012."

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DE 28/10/2011 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 692/2009-M, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D.ª ESMERALDA CALDERÓN GÓMEZ CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

Por **el Sr. Alcalde** se da cuenta a los concejales presentes de la Sentencia de 28/10/2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Toledo en el Procedimiento Abreviado N.º 692/2009-M, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Esmeralda Calderón Gómez contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de daños por importe de 3.107,70 € en su vivienda sita en la C/ Nueva, n.º 1, frente al Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, defendida esta Entidad Local por el Sr. Secretario Letrado D. Isidoro Pinilla Martín, desempeñándose así por éste la función complementaria a la de Secretario-Interventor de representación y defensa en juicio de los Entes Locales, de tal forma que este Ayuntamiento no soporta coste alguno por dicha representación y defensa. Dicha Sentencia tiene el carácter de firme.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

OCTAVO. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DE FECHA 30/05/2012 DEL BANCO CAM, S.A., POR EL QUE SE COMUNICA LA REALIZACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, RELATIVO AL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El Sr. Alcalde da cuenta a los concejales presentes en lo que respecta al pago de las 62 facturas emitidas por diversos proveedores incluidas en el ámbito de aplicación del referido Real Decreto Ley 4/2012, comunicado por el Banco CAM, S.A. mediante escrito de 30/05/2012, ascendiendo el importe final total a 160.538,96 €.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

NOVENO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por el Sr. Secretario-Interventor se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 037.2012.bis QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos", quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

<i>Resolución de Alcaldía N.º 078/2012, de 27 de marzo, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de marzo por el Oficial de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en relación al incremento de la cuantía de la retribución de hora extraordinaria fijado a partir del 01/01/2012 mediante Resolución n.º 280/2011, de 30 de diciembre.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 094/2012, de 26 de abril, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de abril por el Oficial y Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en relación al incremento de la cuantía de la retribución de hora extraordinaria fijado a partir del 01/01/2012 mediante Resolución n.º 280/2011, de 30 de diciembre.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 095/2012, de 27 de abril, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 02/2012, con reparo emitido por la Intervención en relación a algunas facturas contenidas en la misma.</i>
<i>Resolución de Alcaldía N.º 120/2012, de 28 de mayo, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de mayo por el Oficial de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en relación al incremento de la cuantía de la retribución de hora extraordinaria fijado a partir del 01/01/2012 mediante Resolución n.º 280/2011, de 30 de diciembre.</i>



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

*El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.
En Santo Domingo-Caudilla, a veintidós de junio de 2012.*

*EL INTERVENTOR,
Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."*

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

**DÉCIMO. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.S.O.E.
PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE PLAZAS Y CALLES.**

A continuación se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

"GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Val de Santo Domingo

PSOE

D. José Rodríguez Robles, concejal y portavoz del grupo Socialista del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente

MOCIÓN:

- 1.- Que cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 52/2007 de la Memoria Histórica, solicitamos el cambio de nombre de las plazas y calles con mención personal o colectiva de la sublevación militar de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura Franquista.*
- 2.- Sustitución de esas placas y símbolos por otros en tiempo y forma acordados de forma común en asamblea plenaria.*

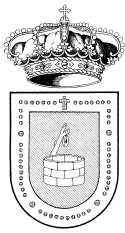
Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista-PSOE, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula la siguiente moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de profundizar y desarrollar los valores constitucionales de la participación, el pluralismo y la tolerancia.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos de Val de Santo Domingo a participar activamente en la celebración y asumir cívicamente los valores constitucionales.

En Val de Santo Domingo, a 21 de junio de 2012

*GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Val de Santo Domingo"*



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

La Sra. Del Olmo indica, tras proceder a la lectura de la moción, que el Grupo Político Municipal P.S.O.E. quiere que se cambien de forma consensuada los nombres de la C/General Primo de Ribera, la C/ José Antonio y la Pza. del Generalísimo.

El Sr. Santiago señala que la Ley 52/2007 en el apartado 3 del artículo 15 establece que el Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil, y sin embargo no se tiene noticia de tal colaboración. Así mismo, afirma que el Grupo Político Municipal P.S.O.E. cuando ha gobernado el Ayuntamiento ha tenido ocho años para cambiar el nombre de las calles y plazas y no lo ha hecho; se pide ese cambio de nombres, pero no se dice lo que acarrea. También indica que ha preguntado a los vecinos, tanto votantes del P.P. como del P.S.O.E., y le han dicho que "no se le ocurra tocar el nombre de su calle"; por eso, insta a la Sra. Del Olmo a que traiga un listado de las personas que estén a favor del cambio, a las que se les haya explicado los gastos que conlleva la realización de dicho cambio en cuanto a actualización en el D.N.I., carné de conducir, seguridad social, bancos, padrón de habitantes, escrituras y registro de la propiedad.

Por **la Sra. Del Olmo** se considera que no debe presentar ningún listado de vecinos, sino que debe ser el Pleno el que acuerde el cambio de denominación de calles y plazas.

El Sr. Santiago insiste en que los vecinos le han dicho que el cambio de nombre sería un trastorno grande y conllevaría cuantiosos gastos.

Por **el Sr. Alcalde** se considera también que sería un trastorno para los vecinos.

El Sr. Santiago vuelve a hacer hincapié en que el P.S.O.E. podía haber realizado el cambio hace ocho años.

La Sra. Del Olmo indica que en los ocho años de gobierno municipal del P.S.O.E. fue concejal durante cuatro años, siendo varios concejales actuales distintos a los que existían anteriormente.

El Sr. Santiago cree que en las actuales circunstancias de crisis económica no es el momento de realizar un cambio de denominación de calles y plazas que conllevaría bastantes gastos, por lo que habría que hablar con los vecinos.

La Sra. Del Olmo expresa que se puede fijar un plazo para llevar a cabo el cambio de nombre, no siendo necesario que se realice inmediatamente.

Visto el Informe de la Secretaría-Intervención n.º 040.2012, de fecha 25 de junio, sobre la moción que nos ocupa.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

No aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal P.S.O.E. para el cambio de nombre de plazas y calles.

UNDÉCIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde** se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

DUODÉCIMO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

*** RUEGOS**

- Por **la Sra. Del Olmo** se efectúan los siguientes ruegos:

1.º) Que se realice una limpieza del parque de la C/ Cervantes, pues hay quejas de los vecinos por suciedad.

2.º) Que se arreglen los badenes reductores de velocidad que están sueltos en varias calles.

3.º) Que se arreglen las rejillas de la C/General Primo de Ribera.

El Sr. Alcalde indica que se procederá al arreglo de rejillas y badenes en los próximos días, así como a la limpieza del parque de la C/ Cervantes, precisando que no se ha realizado antes porque el personal del Ayuntamiento ha estado muy ocupado últimamente con las tareas que conlleva la reapertura de la piscina para la temporada de verano.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

*** PREGUNTAS**

- **La Sra. Del Olmo** formula las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Cuándo se va a proceder a la adjudicación por el Pleno de la concesión de la obra pública de adaptación y ampliación de edificio municipal para Residencia de Mayores y Servicios de Estancias Diurnas?

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento está esperando a que se autorice la creación de centro de servicios sociales del tipo residencia de mayores con servicios de estancias diurnas que se solicitó por esta Alcaldía con fecha 08/03/2012 a los Servicio Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la J.C.C.M., paralelamente a la tramitación del procedimiento de contratación. Se ha enviado la documentación que se requirió por dicha Consejería para la subsanación de deficiencias observadas en el proyecto técnico, por lo que en cuanto se remita a este Ayuntamiento la referida autorización se convocará Pleno para que se adjudique el contrato y se puedan iniciar las obras próximamente.

2.ª) ¿Hay alguna avería en el Paseo de Santa Ana con las luces del alumbrado público?

Por **el Sr. Alcalde** se contesta que se ha observado que se encienden las luces y a las dos horas salta el automático, por lo que se está trabajando por el personal municipal para su subsanación.

3.ª) ¿Existe alguna posibilidad de que los recibos de la Tasa por suministro de agua se pongan al cobro de forma trimestral?

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas, cuya gestión recaudatoria tiene delegada este Ayuntamiento en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, se pone al cobro por semestres en cada ejercicio, siendo esta periodicidad semestral la establecida por dicho Organismo, por lo que no existe la posibilidad de cobro trimestral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.